



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL

FONDO III

CONTRATO NO. MSO-DDS-SOM-FIII-18-GTS.IND-002

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOMBRETERE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL C. ARQ. IGNACIO CASTREJÓN VALDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. ING. SANDRA LUNA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA L.D.G. JOSÉ MANUEL SERRANO HERNÁNDEZ A QUIEN SE DENOMINARÁ "PRESTADOR DE SERVICIO", SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

Primera.- "El Comprador" declara:

- A. Que actúa en uso de las facultades que le confieren las leyes aplicables
- B. Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Sombreterete, Zacatecas, CP 99100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C. Que se cuenta con un presupuesto para el cumplimiento del presente contrato, correspondiente a recursos de origen Municipal Fondo III De la partida de Gastos Indirectos del ejercicio fiscal 2018.
- D. Que la adjudicación del presente contrato corresponde al procedimiento de adjudicación directa de fecha 02 de abril del año 2018, para: "SERVICIOS DE PROMOCIÓN, IMPRESIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL." llevado a cabo con fundamento en Artículo 39 fracción V de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Segunda.- "El Prestador de Servicios" declara:

- A. Ser una persona Física con:
 - Registro Federal de Contribuyentes SEHM911209QY7
 - Registro de padrón de proveedores Municipal. MSOM/CP/VI/2018
- B. Que el C. L.D.G JOSÉ MANUEL SERRANO HERNÁNDEZ mexicano, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio, se identifica con credencial de elector, la cual se anexa al presente.
- C. " El Prestador de Servicios" tiene establecido su domicilio en CALLEJON SANTO DOMINGO No. 4, CENTRO SOMBRETERE, ZAC. C.P. 99110, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D. Que desempeña la actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS, DISEÑO GRAFICO Y MULTIMEDIA y cuenta con la experiencia, los recursos humanos y financieros para dar cumplimiento al objeto de este contrato.



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL

FONDO III

CONTRATO NO. MSO-DDS-SOM-FIII-18-GTS.IND-002

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo ni mala fe, ni vicios en el consentimiento que puedan afectarlo de nulidad; por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del contrato: "SERVICIOS DE PROMOCIÓN, IMPRESIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL." "El Comprador" adquiere de "El Prestador de Servicios" los bienes cuyas cantidades, características y especificaciones técnicas, marcas, presentación y precios unitarios se encuentran descritos en la cotización del proveedor de fecha **29 de Marzo del año 2018** y la respectiva factura, rubricados por los celebrantes y que forma parte integrante del presente contrato

Segunda.- Lugar, forma y fecha de entrega. "El Prestador de Servicios" se obliga a efectuar la entrega total de los bienes y servicios objeto de este contrato en la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Sombrete, Zacatecas, CP 99100, dentro del plazo comprendido de los primeros 5 días de cada mes posteriores a la firma del presente instrumento. "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar evidencia y reporte de los trabajos realizados cada periodo mensual conforme a lo establecido en la cotización.

La cual tiene un plazo de 3 meses que comprenden del mes de Abril, Mayo y Junio del año 2018. El comprador se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos en exceso

Tercera.- Monto del contrato. El monto total del presente contrato es a precios fijos por **\$ 57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 m.n.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y los gastos originados con motivo de la entrega de los bienes hasta el lugar indicado en la cláusula segunda del presente instrumento legal.

Cuarta.- Pago. Se le Otorgara el pago del **100%** en un solo pago que cubre la cantidad de **\$ 57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 m.n.)**, "El Proveedor" deberá expedir factura a nombre del Municipio de Sombrete, con RFC MSO 850101854, Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Sombrete, Zacatecas CP 99100, la cual deberá contar con todos los requisitos fiscales vigentes.

Quinta.- Garantía de los bienes. "El Prestador de Servicios" garantiza que todos y cada uno de los bienes y servicios corresponden a las especificaciones requeridas por "El Comprador" de acuerdo a lo establecido en cotización de este contrato obligándose a firmar pagares de garantía de cumplimiento por cada mes.

Sexta.- Garantía de anticipo. No aplica.

Séptima.- Penas convencionales. En el caso de que "El Prestador de Servicios" retarde conforme al plazo establecido la entrega de los bienes, se tendrá por no cumplido el contrato, y se retendrá como pena convencional el 0.005 diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, por cada día hábil de desfasamiento.



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL

FONDO III

CONTRATO NO. MSO-DDS-SOM-FIII-18-GTS.IND-002

Cuando se aplique la pena convencional, las condiciones de pago establecidas en la cláusula cuarta de estas bases, quedaran condicionadas proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de la aplicación de la pena convencional, o bien al descuento que realice **"El Comprador"**; la pena convencional nunca rebasará el porcentaje establecido para la garantía de cumplimiento de contrato.

Cuando existan causas de fuerza mayor que impidan entregar los bienes en la fecha convenida, **"El Prestador de Servicios"** podrá solicitar por escrito **"El Comprador"**, prorroga en el tiempo de entrega, reservándose este, el derecho de otorgar o no dicha prorroga, y en su caso, aplicar la pena convencional y/o hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Octava- **"El Prestador de Servicios"** asumirá la responsabilidad total, si con motivo del cumplimiento del presente contrato infringe derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

Novena.- **"El Prestador de Servicios"** no podrá ceder por ningún motivo los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento legal, ya que de incurrir en este supuesto, se procederá a la rescisión del contrato.

Décima.- **Modificaciones al contrato.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, y solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las parte. Siempre que el precio de los bienes y servicios sea igual al originalmente pactado, salvo devaluaciones imprevistas.

Decima primera.- **De la rescisión del contrato.** **"El comprador"** podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando **"El Prestador de Servicios"** incurra en incumplimiento en alguna de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento legal.

Cuando **"El Comprador"**, rescinda el contrato notificará por escrito a **"El Prestador de Servicios"**, sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato constituida a favor del Municipio de Sombrete, Zacatecas.

"El Proveedor" contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificado, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Por su parte, **"El Comprador"** considerara los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y determinara si da o no por rescindido el contrato. Posteriormente notificara a **"El Prestador de Servicios"**, sobre la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes la recepción del escrito y pruebas ofrecidas.

Cuando se rescinda el contrato se formulará finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Comprador"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Decima segunda.- **Terminación anticipada del contrato.** Cuando ocurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Municipio de Sombrete, Zacatecas, **"El Comprador"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, conforme a lo



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO NO. MSO-DDS-SOM-FIII-18-GTS.IND-002

dispuesto en el Artículo 50 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Décima tercera.- De las relaciones laborales. "El Prestador de Servicios " no será considerado en ningún caso como trabajador del municipio, para los efectos de las disposiciones y obligaciones que deriven en materia laboral y de seguridad social, con motivo del cumplimiento del siguiente contrato

Décima cuarta- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común radicados en la ciudad de Sombrerete, Zac. renunciando a la jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otras circunstancias pudieran corresponderles.

Estando de acuerdo las partes en el contenido y alcance legal del presente instrumento, se a los 2 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Sombrerete, Zac.

PRESIDENTE MUNICIPAL


ARQ. IGNACIO CASTREJÓN VALDEZ

SÍNDICO MUNICIPAL


ING. SANDRA LUNA VALDEZ

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL


ARQ. DANIEL ARMANDO ESQUIVEL REYES.

PROVEEDOR


L.D.G JOSÉ MANUEL SERRANO HERNÁNDEZ